



E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPS-134-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES Y COMUNIQUEMONOS CORP S.A.S.

CPS-134-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES
NIT NO.	Nit No. 890.985.810-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CIRO GOMEZ BARRIOS
CONTRATISTA:	COMUNIQUEMONOS CORP S.A.S.
CÉDULA o NIT:	Nit No. 900853504-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO ARLETH OROZCO GIL
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE UNA PLANTA TELEFÓNICA EN LA NUBE (IPBX – CLOUD), INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE LÍNEA DID CELULAR, CANALES DE COMUNICACIÓN, MINUTOS NACIONALES Y EXTENSIONES, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA"
VALOR:	CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.053.333), INCLUIDOS GRAVÁMENES
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y CUATRO (04) DÍAS, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	CRISTIAN ANDRES MUÑETON ESCOBAR
CARGO:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
FECHA SUSCRIPCIÓN:	25 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **CIRO GOMEZ BARRIOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 71.360.805 expedida en Medellín, (ANT), obrando como consta en el **Decreto de Nombramiento No. 075 de ABRIL 01 de 2024** suscrito por el Alcalde Municipal de Puerto Nare (Antioquia), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES**, identificada con el Nit No. 890.985.810-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de otra parte, **MARIO ARLETH OROZCO GIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 93.137.601 de El Espinal – Tolima, actúa en nombre y representación legal de **COMUNIQUEMONOS CORP S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.853.504-5 con domicilio principal en la ciudad de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE**





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Hospital Octavio Olivares de Puerto Nare, por Acuerdo Municipal No. 017 del 19 de ENERO de 1994, fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Octavio Olivares de Puerto Nare (ANT), b) Que de conformidad con el artículo 194° de la Ley 100 de 1993, se definió que las E.S.E. constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, c) Que dentro de la misma normativa el numeral 6° del artículo 195° determinó que éstas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, d) Que la E.S.E. observando dicha necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido a EL CONTRATISTA con quien conviene celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE UNA PLANTA TELEFÓNICA EN LA NUBE (IPBX – CLOUD), INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE LÍNEA DID CELULAR, CANALES DE COMUNICACIÓN, MINUTOS NACIONALES Y EXTENSIONES, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)”. **SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Aceptar el derecho del contratante en la toma de decisiones respecto a la continuidad del contrato, cuando se incurra a en una falta que represente un riesgo importante en la prestación del servicio. 2. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá, civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero se cause a la administración o terceros. 5. Atender los reclamos formulados por sus asociados partícipes y las citaciones formuladas por las autoridades competentes. 6. Realizar el pago oportuno de la Seguridad Social y pago de Parafiscales. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 8. Constituir las pólizas exigidas dentro del contrato, en caso de ser requeridas. 9. Entregar oportunamente la cuenta de cobro. 10. Participar activamente, en los comités donde LA ESE requiera el soporte técnico y administrativo. 11. Responder oportunamente a los llamados para el servicio asistencial de la ESE. 12. Presentar informe de la gestión realizada cada que sea requerido. 13. Conformación y participación en el comité para el que sea seleccionado. 14. Presentar informes mensuales detallando las actividades realizadas 15. Presentar todos los documentos exigidos por el contratante, sean estos de forma mensual o trimestral semestral o anual. 16. Encausar los procesos que le sean entregados por el Administrador y/o Gerente de la ESE, según las actividades contractuales establecidas en el contrato. 17. Será obligatorio realizar todas las actividades establecidas en el contrato, tanto de los documentos como de las notificaciones respectivas. 18. Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor, subdirector administrativo, Gerente o la persona que este designe. 19. Responder los requerimientos realizados derivado del cumplimiento de sus actividades vía telefónica, mensaje de datos o correo electrónico. 20.



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

Desarrollar los procedimientos a su cargo, conforme a lo definido en el manual de procesos y procedimientos de la ESE. **21.** Ejecutar con las actividades asignadas en el sistema integrado de gestión de calidad en los componentes del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIGP), Sistema Único de Acreditación en Salud (SUA), Sistema Único de Habilitación (SUH), programa de auditoría para el mejoramiento de la atención en salud (PAMEC), Sistema de Información para la Calidad (SIC) y dejar evidencias de su ejecución en el informe de actividades mensuales. **22.** Propender al cumplimiento de las metas y objetivos de los planes de acción institucionales. **23.** Apoyar al gerente en la evaluación e implementación de procedimientos que afecten el cumplimiento de los objetivos o procesos de la ESE con el fin de ajustar y garantizar el flujo exitoso de los mismos. **24.** Participar de las reuniones, comités, actividades y capacitaciones programadas en el sistema integrado de gestión de la calidad o aquellas designadas por su supervisor. **25.** Asistir a todas las sesiones de capacitación programadas en el plan educativo de formación continua y el proceso de inducción y reinducción. **26.** Solicitar en forma oportuna cualquier entrenamiento que considere necesario para el buen desempeño de sus actividades. **27.** Cumplir a cabalidad con las políticas institucionales contenidas en la plataforma estratégica institucional (política de participación social en salud, Política Humanización, política de seguridad del paciente, política de confidencialidad, política de protección y tratamiento de datos personales, política de seguridad de la información, política de gestión ambiental y sanitaria, política de seguridad y salud en el trabajo, política de uso y no rehusó, política antitrámites. **28.** Garantizar el cumplimiento íntegro del código de ética y buen gobierno, así como de todas las disposiciones legales e institucionales pertinentes, actuando siempre en consonancia con los principios éticos inherentes a su profesión o disciplina. **29.** Dar uso racional y eficiente a los activos fijos y devolutivos asignados para fines exclusivamente laborales, que se encuentran bajo su responsabilidad. **30.** Velar por el cumplimiento de las directrices que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se establezcan la ESE. **31.** Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. **32.** Utilizar los implementos de protección personal acorde al protocolo institucional de bioseguridad y el manual de seguridad y salud en el trabajo. **33.** Mantener actualizado su esquema de vacunación acorde a los lineamientos emitidos por el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **34.** Cumplir permanentemente con los requisitos en materia de seguridad social como son, ARL, Fondo de pensión y seguridad social en salud. **35.** Contribuir a mejorar las condiciones ambientales, haciendo uso racional de los recursos de la institución como: insumos, agua, energía y evitando la contaminación y las sobras de alimentos. **36.** Clasificar los residuos desde la fuente "sitio de generación" acorde al protocolo de gestión ambiental y sanitaria PGIRASA. **37.** Realizar la gestión documental de los documentos resultantes de los procesos en los que interviene (clasificación, almacenamiento, seguridad y custodia). **38.** Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. **39.** Proponer, Proyectar y desarrollar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. **40.** Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato". **41. EL CONTRATISTA**, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo a la normatividad vigente. **42.** Realizar el examen médico ocupacional como requisito para iniciar con la prestación del servicio y las actualizaciones correspondientes, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social. **43.** Las demás obligaciones consagradas en la ley. **TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Implementar y configurar una planta telefónica en la nube (IPBX – Cloud). 2. Proveer una (1) línea DID celular con su canal correspondiente. 3. Suministrar cuatro (4) canales adicionales de comunicación. 4. Garantizar mil (1.000) minutos mensuales para llamadas nacionales. 5. Configurar seis (6) extensiones telefónicas. 6. Entregar la plataforma completamente funcional. 7. Brindar soporte técnico dentro del horario establecido: -Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 5:30 p.m. -Sábados: 8:00 a.m. a 12:00 m. 8. Informar al cliente el tiempo estimado de solución ante incidentes. 9. Atender solicitudes a través de los canales oficiales (correo y WhatsApp). 10. Mantener la confidencialidad de la información. 11. No ceder el contrato sin autorización escrita del cliente. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Suministrar toda la información que requiera EL PROVEEDOR para la ejecución de las actividades definidas en el presente contrato. 2. Definir un contacto directo con un funcionario(a) que proporcione a EL PROVEEDOR la información adicional que se requiera en la ejecución de las actividades previstas. 3. Pagar oportunamente los valores acordados al PROVEEDOR conforme a los términos definidos en la cláusula de valores cobrados y forma de pago. 4. Establecer políticas de seguridad a través de firewalls para prevenir ataques y robos cibernéticos de usuarios y contraseñas de sus sistemas internos, especialmente del sistema de telefonía IP. Es obligación y responsabilidad de EL CLIENTE evitar el acceso de terceros a los sistemas internos de telefonía IP, ya que de estos se podrían realizar robos de llamadas hacia destinos nacionales e internacionales. 5. Regresar todos los equipos que se entreguen en comodato con su respectivo cargador, cable de red, base y teléfono en buen estado, en su caja original si da lugar a ello. **QUINTA –VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será **POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.053.333), INCLUIDOS GRAVÁMENES.** **SEXTA – FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Octavio Olivares pagará al contratista la suma total de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL**





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.053.333), IVA y demás impuestos y gravámenes incluidos, en calidad de mensualidades y/o proporcional discriminado de la siguiente manera:

- Una (1) línea DID celular con su canal 573059333375 \$70.000
 - Cuatro (4) canales adicionales \$200.000
 - Mil minutos Colombia \$50.000
 - 6 extensiones \$80.000
- Total = \$400.000

PARÁGRAFO 1 La última mensualidad será proporcional al tiempo ejecutado **SÉPTIMA – PLAZO:** Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de DIEZ (10) MESES Y CUATRO (04) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR MORA EN EL PAGO:** En caso de que EL CONTRATANTE incurra en mora en el pago de una (1) factura, EL CONTRATISTA deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación, otorgando un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para que se efectúe el pago correspondiente. Vencido dicho término sin que se haya realizado el pago, EL CONTRATISTA podrá suspender temporalmente el servicio, previa notificación escrita al CONTRATANTE, garantizando en todo caso que la suspensión no afecte la continuidad mínima del servicio cuando este resulte esencial para la prestación del servicio público de salud. La suspensión del servicio no exonera al CONTRATANTE del pago de las obligaciones pendientes ni de los valores que se causen hasta la fecha efectiva de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATANTE autoriza la recolección de sus datos personales, así como su tratamiento, almacenamiento y uso por parte de EL CONTRATISTA, para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **DECIMA – NOTIFICACIONES** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan que las notificaciones derivadas del presente contrato podrán realizarse mediante medios electrónicos (correo electrónico) o físicos (correo certificado), dirigidas a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES** Dirección de notificación judicial: CR 5 45 103 Municipio: Puerto Nare–Antioquia Correo electrónico para notificación judicial: esehoocontratacion@gmail.com. **EL CONTRATISTA – COMUNIQUÉMONOS CORP. S.A.S.** Dirección física: Carrera 5 No. 29-32, Centro Comercial La Quinta, Local 116 Municipio: Ibagué–Tolima Correo electrónico: contabilidad@comuniquemonos.com Cualquier cambio en las direcciones aquí señaladas deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles **DECIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993 y el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas **DECIMA SEGUNDA– SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

independiente; **EL CONTRATANTE** no adquiere con él, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, **EL CONTRATANTE** sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **DÉCIMA TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los gastos en que incurra **EL CONTRATANTE** durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.006.01**, serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 194** del mes de febrero de 2026. **PARAGRAFO:** Los correspondientes. **DÉCIMA CUARTA– GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, aquellos contratos directos el contratista no deberá presentar garantía única debido a que el pago se realizará mediante actas parciales de acuerdo a la prestación efectiva del servicio previo visto bueno del supervisor del contrato. En el presente contrato no se realiza ningún anticipo para la ejecución del contrato. Por lo anterior no se requerirá de garantías. *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Adicional con lo reglado en el artículo 28 del manual de contratación de la Entidad, se prescindirá de la exigencia de garantías. **ARTICULO 28. EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS ORDEN DE SERVICIO.** *Con fundamento en lo expresado en el inciso segundo del artículo 30 del estatuto de contratación de la E.S.E., se podrá prescindir de la exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del riesgo cuando el valor del contrato sea menor a 150 SMLMV o en los casos de urgencia manifiesta.* **PARAGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato y para tal efecto se tendrá en cuenta lo consagrado en la cláusula siguiente. **DECIMA QUINTA- MULTAS:** De común acuerdo entre las partes hemos convenido que, por la mora o el incumplimiento parcial del objeto contractual dentro del plazo de ejecución pactado, podrá **EL CONTRATANTE** imponer al contratista multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento diarios del valor de los elementos y/o servicios no entregados oportunamente hasta por un término máximo de quince (15) días calendario. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada de **EL CONTRATANTE**, en la que se expresará las causas que dieron lugar a ellas. Dicha providencia se notificará personalmente al **CONTRATISTA** en audiencia y si ello no fuere posible se emplazará por edicto con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición el cual solo podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** en la audiencia de imposición de multas. **DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad administrativa de este contrato, se podrá hacer efectiva por **EL CONTRATANTE**, la cláusula penal pecuniaria, por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del total de este contrato suma que se considera como pago de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA SÉPTIMA - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA – GASTOS:** Todos los gastos que llegará a pagar a terceros **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato serán descontados en el último pago según la liquidación que se haga del presente contrato, salvo que los mismos sean advertidos o evidenciados durante la ejecución caso en el cual se tendrá en cuenta para ser descontados en el correspondiente periodo de pago. **DÉCIMA NOVENA– CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** no suministrará información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre lugares a los cuales tenga acceso. **EL CONTRATISTA** y **LA ESE OCTAVIO OLIVARES DE PUERTO NARE** entre sí reconocen aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio **EL CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para **LA ESE OCTAVIO OLIVARES** es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **LA ESE OCTAVIO OLIVARES**, el **CONTRATISTA** tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **LA ESE OCTAVIO OLIVARES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, **VIGESIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **PARAGRAFO:** si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización de **EL CONTRATANTE** la cual debe constar por escrito, si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **VIGESIMA PRIMERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de la Entidad Contratante. **VIGESIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **VIGESIMA TERCERA– DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA–REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, los gastos de perfeccionamiento son a cargo de **EL CONTRATISTA**. **VIGESIMA QUINTA– DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) Formato único de Hoja de vida. b) Copia





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

cédula de ciudadanía ampliada al 150% c) Afiliación al Sistema de Seguridad Social. d) Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. e) Certificado de antecedentes de la Policía Nacional. f) Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. g) Copia del Registro Único Tributario RUT. h) Formato de declaración de Bienes. i) Certificado de disponibilidad presupuestal de 2026. **VIGÉSIMA SEXTA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación de la Entidad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual de conformidad al artículo 81 del Manual de Contratación de la Entidad. **VIGÉSIMA-OCTAVA-DOMICILIO** Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) al día veinticinco (25) del mes de febrero de 2026.

CIRO GOMEZ BARRIOS

EL CONTRATANTE

C.C 71.360.805 de Medellín, (ANT)

MARIO ARLETH OROZCO GIL

EL CONTRATISTA

C.C. 93.137.601 de El Espinal – Tolima

RP: COMUNIQUÉMONOS CORP S.A.S.

